

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0625**

**30 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2755 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 2 # 14 - 115**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 30 de Agosto de 2019

Señor:

**JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN**

**CALLE 2 # 14 - 115**

**TEL: 3127051509**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2755 del 22 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0625** correspondiente **RES.PQRDS. 2755 DEL 22 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°111934"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 2755

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 111934

El Profesional Especializado Adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en FUNDADORES, CL 2 # 14 - 113, identificado con MATRÍCULA 111934.
2. Que revisado el sistema de la entidad se evidencia que el predio se encuentra en MORA del periodo actual.
3. Que igualmente el predio tiene medidor nuevo el cual funciona de manera normal con lecturas certeras ya que el predio tenía el servicio DIRECTO con un consumo promedio de 15M3

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
4229	128	113	15	-1	NORMAL	13/08/2019	15	13	12	11	12	35	8
4210	113	100	13	-1	NORMAL	12/07/2019	14	12	11	12	35	8	4
4191	100	88	12	-1	NORMAL	12/06/2019	13	11	12	35	8	4	5
4172	88	77	11	-1	NORMAL	14/05/2019	12	12	35	8	4	5	5
4153	77	65	12	-1	NORMAL	11/04/2019	10	35	8	4	5	5	5
4134	65	30	35	-1	NORMAL	12/03/2019	5	8	4	5	5	5	5
4115	30	22	8	-1	NORMAL	11/02/2019	5	4	5	5	5	5	5
4096	22	0	4	-1	NORMAL	14/01/2019	4	5	5	5	5	5	6
4077	0	0	5	-1	NORMAL	12/12/2018	4	5	5	5	5	6	6
4058	0	0	5	25	DIRECTO	13/11/2018	5	5	5	5	6	6	6

4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Por lo anterior la entidad factura a su predio bajo la observación de lecturas certeras más no por consumo promedio como lo manifiesta en su escrito, por ello no es viable facturar bajo la figura de consumo promedio de 14M3

5. Que el aparato de medición es medio idóneo para la facturación del consumo en los predios por ende se corrobora que el medidor registró esos valores, igualmente se le informa que debe de revisar permanentemente las instalaciones en el predio para no generar altos consumos.
6. Que en cuanto al cobro de los cargos fijos de acueducto y alcantarillado la entidad le informa que este cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas. “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

7. 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.”
8. Que respecto lo manifestado en el escrito sobre el vertimiento de las aguas residuales se le informa que el sector cuenta con servicio de alcantarillado por lo que la entidad factura el servicio de alcantarillado en la misma cantidad de metros cúbicos facturados por consumo de acueducto.
9. Que respecto del servicio de Aseo la Resolución CRA 2931 del 2013 establece en su artículo 2 Definiciones “.....**Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes., **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas:** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y la vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos., **Barrido y limpieza manual:** Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

**Barrido y limpieza mecánica:** Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material. **Vehículo recolector:** Es el vehículo utilizado en las actividades de recolección de los residuos sólidos desde los lugares de presentación y su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia o hasta el sitio de disposición final.

**De igual manera el Artículo 14. Establece “Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección., 2. Transporte.3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.5. Transferencia.6. Tratamiento.7. Aprovechamiento.8. Disposición final.9. Lavado de áreas públicas”.**

10. Que la frecuencia de recolección de las basuras es de tres (3) días más no de cinco 5 días como se viene estipulando en la facturación a cargo igualmente el sector tiene dos (2) días para el barrido de vías urbanas.
11. Que respecto del servicio de Aseo el predio se encuentra enmarcado como usuario No residencial el cual tiene una tarifa comercial como pequeño productor, los cuales generan residuos **entre cero (0) y un (1) metro cúbico de volumen** de basura sumados a la contribución especial del 50% en el valor total de la facturación a cargo.
12. Que respecto al valor de la factura anterior se le informa que el predio venía con un saldo a favor el cual se aplicaba mes a mes desde el mes de Abril de 2019 por un valor de \$160.716°°el cual correspondía al pago realizado por un

medidor y su instalación realizado el 11/01/2019 como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas
Código	Descripción			Código	Descripción	Código			
30	Instalacion Del Medidor	2019-01-11 01:39:19	2019-01-11 12:00:00	62	RECAUDOS	PA	(\$25.200)	\$0	
3	Medidor Volumet 1/2	2019-01-11 01:39:19	2019-01-11 12:00:00	62	RECAUDOS	PA	(\$135.516)	\$0	
30	Instalacion Del Medidor	2018-12-20 04:33:22	2018-12-20 04:33:22	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$25.200	\$0	0
3	Medidor Volumet 1/2	2018-12-20 04:33:22	2018-12-20 04:33:22	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$113.879	\$21.637	0

13. Que igualmente existe una financiación de un medidor a seis cuotas de las cuales va en la cuota N°5 por valor mensual de \$26.788°. por ello lo enunciado en el numeral quinto del escrito evidencia un aumento del valor a cancelar respecto de la factura anterior ya que en el mes anterior existía un saldo a favor por valor de \$46.891°, por lo que canceló solo \$85.044°.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario **JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN** respecto de las pretensiones enunciadas en la petición y en especial en lo que tiene que ver con la facturación a cargo, se explican conformidad con los considerandos arriba expuestos, no procediendo descuento alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al Señor **JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la Señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 2756 de 22/08/2019

Armenia, 22 de Agosto de 2019

Señor:

**JOSE NORBEY VELANDIA GUILLEN**

**CALLE 2 # 14 - 115**

**TEL: 3127051509**

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2755.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2755 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 111934”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Especializado**

**Dirección Comercial**